

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-074-3-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día doce de mayo de dos mil veintidós

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha veinte de abril, presentada por ciudadana [REDACTED] mediante la cual requiere:

- Constancia de permisos solicitados en los meses de enero, febrero y por incapacidad en el mes de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-074 por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de abril del presente año a la Subdirección de Recursos Humanos, los cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-074-2-2022, de fecha cuatro de mayo del corriente año, se amplió el plazo de gestión de solicitud de información en cinco días hábiles adicionales,

El día doce de mayo del presente año, la Subdirección de Recursos Humanos, por medio de memorándum de referencia MH.DGEA.RRHH.DDRAP/002.415/2022, remitió constancia de fecha doce mayo del dos mil veintidós en la que se reflejan los permisos solicitados.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a), 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información detallada en el Romano I) de la presente providencia; según lo proporcionado por la Subdirección de Recursos Humanos;



MINISTERIO DE HACIENDA

B) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en **TRES CENTAVOS** (\$0.03), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, REMÍTASE conjuntamente con la presente providencia el mandamiento de pago correspondiente.

C) ACLÁRESE a la peticionaria que la información a la cual se le brindará acceso está clasificado como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación de la solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se le ha concedido acceso.

D) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información.

